REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 1234
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 821-2016-MTC/16

Lima, 23 SET. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-232292-2016, presentada por la empresa TRANSPORT CARGO VIRGEN DE COCHARCAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20547363478, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 762-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE UNIVERSAL, GRASAS, SOLVENTES Y BENCENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1234
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 821-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 286-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORT CARGO VIRGEN DE COCHARCAS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3512-2016-MTC/15 de fecha 22 de Julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de Julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORT CARGO VIRGEN DE COCHARCAS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	AEROSOLES	1950
2	CIANURO DE SODIO	1689
3	CIANURO DE COBRE	1588
4	NITRATO DE AMONIO	2426
5	NITRATO DE CALCIO	1454
6	NITRATO DE MAGNESIO	1474
7	NITRATO DE SODIO	1498
8	NITRATO DE POTASIO	1486
9	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
10	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
11	ACEITE INSECTICIDA	N.R.
12	FUNGICIDA	3077
13	INSECTICIDA	2903
14	HERBICIDA	2902
15	CLORO LÍQUIDO	1017
16	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
17	CAL VIVA	3262
18	SULFATO DE CALCIO	N.R.
19	CARBÓN ACTIVADO	1362
20	SODA CÁUSTICA	1823
21	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
22	SULFATO DE COBRE	3077
23	BÓRAX GRANULADO	1458
24	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
26	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
27	PINTURA LÁTEX	3066
28	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
29	LLANTAS	1344
30	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1234
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 821-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
31	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1345
32	CEMENTO	1268
33	POLÍMEROS	2211
34	GASES COMPRIMIDOS – OXÍGENO	1072
35	GASES COMPRIMIDOS: OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
36	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
37	AGUARRÁS	1263
38	THINNER STD	1263
39	LACA ACRÍLICA	1210
40	LACA MADERA	1993
41	ALCOHOL ETÍLICO	1170
42	ALCOHOL METÍLICO	1230
43	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
44	CONCENTRADO DE ZINC	3077
45	CONCENTRADO DE COBRE	3077
46	ACEITE QUEMADO	3082
47	AGUAS OLEOSAS	N.R.
48	BATERÍAS	2769
49	ASBESTO	2212
50	ENVASES DE GAS	N.R.
51	PILAS	3028
52	CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	N.R.
53	CARTUCHOS DE TÓNER	N.R.
54	RESIDUOS DE PINTURA	3077
55	ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3077
56	FILTRO DE ACEITE	N.R.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTORA GENERAL MTC

J.R.S. ABOGADA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

E.A.B.U. Especialista Ambiental

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
57	FLUORESCENTES	2811
58	MADERA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	3077
59	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
60	DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
61	TRAPOS Y HUAYPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
62	ALUMINIO	1396
63	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	3077
64	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	N.R.
65	FIBRA DE VIDRIO	N.R.
66	LANA MINERAL	2810
67	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
68	RESIDUOS DE LABORATORIO	3377
69	AGUAS RESIDUALES	1270
70	ACUMULADORES	1830
71	GUANTES USADOS	3373
72	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	3377
73	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	3373
74	PLOMO	3288
75	ÁCIDO NÍTRICO	2039
76	ACETATO DE ETILO	1173
77	METANOL	1230
78	SODIO	1428

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA N° 01	LIMA, CHINCHA, ICA, NAZCA, CAMANÁ, AREQUIPA, CAYLLOMA, CERRO VERDE, MOQUEGUA, TACNA Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 02	LIMA- CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, ABANCAY, CUSCO, URUBAMBA Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 03	LIMA, CHINCHA, PISCO, VÍA LOS LIBERTADORES, AYACUCHO Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 04	LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, CHEPÉN, CAJAMARCA Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 05	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, SANTA ANA – VÍA PERENÉ, YURINAKI, PICHANAKI, RÍO NEGRO, SATIPO, MAZAMARI, SAN MARTÍN DE PANGOA Y VICEVERSA.-----

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1234
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 821-2016-MTC/16

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Vº Bº
DIRECTORA GENERAL
-MTC-

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA N° 06	LIMA, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, TOCACHE, JUANJUÍ, BELLAVISTA, SAN HILARIÓN, PICOTA, TARAPOTO Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 07	LIMA, MATUCANA, MOROCOCHA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO, HUANCAVELICA Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 08	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, PAITA, SULLANA, TALARA, TUMBES Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 09	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, ANTAMINA, HUARAZ Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 10	LIMA, PISCO, ICA, NAZCA, YAUCA, CAMANÁ, MAJES SIGUAS, SANTA LUCÍA, CABANILLAS, PUNO Y VICEVERSA.----------
RUTA N° 11	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, VILLA RICA, OXAPAMPA, POZUZO Y VICEVERSA.----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORT CARGO VIRGEN DE COCHARCAS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Dirección de Gestión Ambiental
L.A.G.V.
Dirección
DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales